

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 14 de Febrero de 1908.

NUM. 588

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ANJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Calle 8.^a, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Calle 6.^a, número 1.^o

Secretario de Instrucción Pública,

EL CHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 1.^a frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.^a, número 1.^o

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.^a, número 1.^o

LISANDRO ESPINO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran siempre comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.^o de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paragés.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo en casos especiales ó urgentes:

Los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m.

Los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m.

Los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

la Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa, en folio, la ley 1904 sobre organización judicial, el precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.^o de Enero de 1906.

Secretario General de la República,

CARLOS YOAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

PÁGS.

Resolución número 14..... 1

Resolución número 10..... 1

Decreto número 3.^o de 1908, de 6 de Febrero, por el cual se hace una promoción..... 1

Solicitud de registro de las marcas de fábrica números 10,974, 35,887 y 35,886..... 2

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 121..... 2

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 122..... 2

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 123..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, armamento, tonaje, tripulación, pasajeros, etc., en el presente mes de Diciembre de 1907..... 4

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.^o del Circuito de Coclé, correspondiente al mes de Diciembre de 1907..... 4

Provincia de Los Santos.

Cuadro que demuestra el movimiento de la Caja de esta oficina, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1907..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 14.—Panamá, 11 de Febrero de 1908.

Vista la comunicación recibida en este Despacho del señor Ministro Residente de Su Magestad Británica en esta capital, con fecha 6 del mes actual, que dice así:

"Tengo el honor de informar á Su Excelencia que el señor Edward F. Hudson, ha obtenido licencia, en virtud de la cual se ha ausentado y que el señor William Andrews ha recibido instrucciones para ejercer las funciones de Vice-Cónsul en Colón hasta el regreso del titular á dicho puesto.

"El señor Andrew es Agente de dos Líneas de Vapores inglesas y como es bien conocido, no dudo de que el arreglo temporal que he hecho con la aprobación del Secretario de Relaciones Exteriores de Su Magestad Británica, será aceptado por el Gobierno de Panamá, y siendo así agradeceré á Su Excelencia se sirva disponer que las autoridades de Colón guarden al señor Andrews con el carácter oficial expresado, las mismas consideraciones usadas con el señor Hudson.

"Aprovecho esta oportunidad para presentar á Su Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio personal".

SE RESUELVE:

Reconócese al señor William Andrews, con el carácter de Vice-Cónsul interino de Su Magestad Británica en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.^a—Número 10.—Panamá, 12 de Febrero de 1908.

Debido á algunos informes poco favorables suministrados á esta Secretaría por personas honorables, relativos á la conducta privada de algunos de los becados en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los sacrificios que el Gobierno de la República se impone para atender debidamente á la educación de los jóvenes becados en el exterior, exigen que se tenga el mayor cuidado para garantizar, hasta donde sea posible, que esos sacrificios no serán estériles, y que, por consiguiente, el resultado de la educación de los becados ha de ser benéfico;

Que es deber del Gobierno velar por la acertada inversión de los fondos públicos;

Que cada becado, es cierto, tiene prestada una fianza para responder al Gobierno por las sumas que éste invierte en el caso de no terminar satisfactoriamente la carrera elegida; pero como el mayor interés del Gobierno no estriba tanto, puede decirse, en recuperar el dinero, cuanto en impedir que se pierda un tiempo precioso, que no puede recuperarse, y más que todo, impedir la pérdida de jóvenes que pueden ser útiles á la Patria; y

Que el mayor peligro de pérdida es para aquellos becados que solo tienen la calidad de externos en los establecimientos donde reciben educación,

SE RESUELVE:

En lo sucesivo no se mandará pagar ninguna pensión á los becados,

sin que antes comprueben haber asistido con puntualidad al Colegio, Liceo ó Universidad respectiva y haber observado buena conducta tanto escolar como privada, durante el trimestre próximo anterior al en que deba hacerse el pago adelantado de la pensión.

Estos comprobantes consistirán en un certificado sobre el aprovechamiento y conducta que debe expedir mensualmente el Rector, Director ó Secretario del respectivo Colegio, Liceo ó Universidad, cuya firma debe ser autenticada por el Cónsul de la República en aquel lugar, ó por el de una Nación amiga, en caso de faltar éste; y en otro certificado que debe expedir el mismo Cónsul, también cada mes, referente á la conducta privada del joven, sobre todo si es externo. Con ese objeto los jóvenes becados externos, deben visitar, por lo menos, una vez por semana á dicho Cónsul.

Recomiendase á los Cónsules la mayor vigilancia sobre el aprovechamiento y conducta escolar de los mencionados jóvenes, para lo cual deben exigirles la presentación de los certificados mensuales sobre aprovechamiento y conducta que les expedían en los establecimientos de educación.

Recomiendaseles, también, que se tomen el mayor interés en conseguir que sean

admitidos en los establecimientos de Instrucción Pública, con la venia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que se dirijan oficialmente á los Directores ó Ministros de Instrucción Pública, en caso de tratarse de Colegios oficiales, ó á los respectivos Directores de Colegio en caso de que se trate de algún establecimiento particular.

Extítase á los Cónsules para que no omitan por ningún concepto el enviar á esta Secretaría los informes mensuales sobre los becados y recuérdaseles que ellos como acudientes oficiales de los becados, designados por esta Secretaría, van á prestar un positivo servicio al país y á los jóvenes que han sido puestos bajo su tutela.

Comuníquese á los padres y acudientes ó encargados de cobrar las pensiones en esta ciudad, lo mismo que á cada uno de los becados, así como á los Cónsules de Panamá, en los lugares donde haya estudiantes panameños, y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 3 DE 1908,

(DE 6 DE FEBRERO),

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promúvase al señor Ricaurte L. Pacheco, Oficial Primero de la Sección Demográfica de la

e de la misma Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 6 días del mes de Febrero de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

SOLICITUD

registro de las marcas de fábrica números 10,974, 35,887 y 35,886.

Por Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido otorgado por el señor Richard E. Queen, Presente y Gerente General de la asociación denominada *California Fig Syrup Company* de San Francisco, California, respetuosamente solicito, el dicho órgano de Osta, el registro en la República de Panamá, de las marcas de fábrica arriba especificadas, la descripción de las cuales es siguiente:

Número 1. (10,974). Esta marca consiste en un rótulo oblongo, con un diseño de dibujos convencionales que sirven de adorno.

En la parte superior del rótulo hay un dibujo que representa la rama y las hojas de una higuera con la fruta en ella ya desarrollada; esta rama está encerrada dentro de una faja circular, sobre la cual están impresas las palabras *California Fig Syrup San Francisco, Cal.* Debajo de este dibujo y faja hay otra faja que se extiende diagonalmente á través del rótulo, y sobre ella está impresa la palabra *Syrup* y debajo de esta palabra, hacia la derecha del rótulo, hay un círculo pequeño dentro del cual está impresa la palabra *Op.* Debajo de esta palabra y pequeño círculo que es el pie del rótulo, está la palabra *Figs* impresa en letras caídas de tipo grueso. El borde de la faja diagonal está marcado con

se advierte, sin embargo, que la asociación se reserva el derecho de hacer uso del rótulo con los alfileres descritos, pero suprimiendo la faja en su parte superior, lo que se demuestra en el rótulo B. decir suprimiendo la faja circular dejando simplemente las letras *California Fig Syrup Co. San Francisco, Cal.* impresas en espacio blanco, podrá usar uno u otro rótulo, separadamente ó conjuntamente, según la exigencia del negocio, sin alterar materialmente la marca cuyo motivo esencial es la representación de una rama, con hojas, de una fruta con la fruta en ella.

Número 2. (35,887). Esta marca consiste en un rótulo oblongo, el cual en el centro una figura que representa una mujer con un manto sosteniendo un bote; la mujer aparece llevando en sus manos hojas y la de la higuera. En el espacio arriba y de abajo del lugar que la figura de la mujer ocupa en el rótulo, orden inverso están impresas las frases siguientes: "NOTICE. To protect our patrons we shall seal all packages with this stamp. Adopted July 1st. 1896. Do not accept if stamp is broken. *California Fig Syrup Co.*"

Número 3. (35,886). Esta marca consiste en un rótulo sin ninguna leyenda, sobre el cual está impresa simplemente la palabra arbitraria *California* en letras mayúsculas.

Las anteriores marcas de fábrica no han sido registradas á nombre de *California Fig Syrup Company* (asociación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América), del número 392 Church Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, Químicos manufactureros;

La mencionada asociación, de propiedad de la cual son las marcas cuyo registro solicito, se reserva el derecho de hacer uso de ellas en todos los tamaños y colores.

Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de que las marcas han sido registradas en el país de origen; constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo; constancia de que se ha pagado el importe de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y los facsimiles de estilo correspondientes á dichas marcas.

Panamá, Febrero 3 de 1908.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento.— Panamá, Febrero 6 de 1908.

Consta en las presentes diligencias que el peticionario, señor E. S. Humber, ha pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción en el periódico oficial de las tres marcas de fábrica cuyo registro solicita. En consecuencia, publíquese este memorial con la presente resolución; y si pasados treinta días, á contar desde esa publicación, no se presentare reclamación alguna en contrario, hágase el registro y expídase el certificado del caso.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3 v.—2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 121.

M. AMADOR GUERRERO.

Que el señor J. Cueva García, debidamente autorizado por la "Ozomulsión Company," domiciliado en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América, solicitó de esta Secretaría en 23 de Diciembre último pasado, el registro de la marca de fábrica que dicha Compañía usa en sus negocios de preparaciones farmacéuticas, emplastos y medicinas. Consiste esta marca en la palabra "OZOMULSION" aplicadas sobre todos los envases que contienen el producto.

Que el peticionario acompañó á su memorial la constancia de haber sido registrada dicha marca en el país de origen, como también los recibos que comprueban haberse pagado en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes de registro de la marca descrita y de inserción en el periódico oficial de la solicitud, la cual aparece publicada en el número 566 de la GACETA OFICIAL, fecha 31 de Diciembre próximo pasado.

CONSIDERANDO PUES,

Primero. Que se han vencido treinta días, á contar desde esa publicación, sin que haya mediado reclamo alguno en contrario y,

Segundo. Que han sido depositados en esta Oficina dos facsimiles de la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica consistente en la palabra "OZOMULSION", la cual solamente podrá usar

en los Estados Unidos de América. Este registro se hace bajo la responsabilidad del interesado y dejando á salvo los derechos de tercero.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 122.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor J. Cueva García, ejerciendo poder de la "H. H. Franklin Manufacturing Company," de la ciudad de Siracusa, en los Estados Unidos de América, solicitó de esta Secretaría en memorial de fecha 23 de Diciembre último, el registro de la marca de fábrica que dicha Compañía usa en su negocio de construcciones de automóviles, y la cual consiste en la palabra "FRANKLIN" aplicada á los automóviles y á los repuestos, suplementos, útiles y objetos destinados á los mismos;

Que la solicitud del señor Cueva García ha sido publicada en la GACETA OFICIAL número 566, de 31 de Diciembre pasado, y se han vencido los treinta días requeridos para que haya mediado alguna reclamación en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y del valor de la inserción de la solicitud en el periódico Oficial;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica han sido depositados en esta Secretaría, y

Que dicha marca ha sido registrada en el país de su origen,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar la H. H. Franklin Manufacturing Company, de la ciudad de Siracusa, en los Estados Unidos de América. Este registro se hace bajo la responsabilidad del interesado y dejando á salvo los derechos de terceros.

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá, á primero de Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 123.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

CERTIFICA:

Que la asociación denominada *British American Tobacco Company, Li.*

ber, solicita el registro de tres marcas de fábricas cuya descripción es como sigue:

1. Consiste esta marca —que lleva el número 293,743— en un rótulo oblongo que contiene la figura de una mujer vestida de traje de marinero, estilo de fantasía. En la parte superior del rótulo aparece la palabra *Filot* y en el fondo de él está representada la parte de un buque. Adherido al rótulo hay un herrete ovalado que lleva las palabras *First Class Pilot*, el cual es un facsimile del herrete que se adhiere á los pedazos ó panes de tabaco que contiene la caja á la cual se aplica el rótulo.

2. Consiste esta en un rótulo cuadrado en donde aparece representada la figura de un hombre con el pie izquierdo puesto sobre el tronco de un árbol llevando en los brazos un pan de tabaco. La cara del hombre es proporcionalmente grande, y á un lado de su cabeza se leen las palabras *Drumond's Big*, del otro lado la palabra *Smobth*. Al pie del rótulo están las palabras *Drumond Tobacco Co. of St. Louis*. El fondo del rótulo está ocupado por una vista que representa una escena campestre.

3. (Número 293,017). Esta marca consiste en un rótulo casi cuadrado y en su parte superior lleva la palabra *Monopol* y debajo de esta, las palabras *Tobacco Works New York*. Entre estas palabras hay tantas líneas de adornos, y al lado izquierdo de la palabra *Monopol* está representada la figura de un escudo, arriba del cual están las palabras *Trade Mark*. Debajo de las palabras *Tobacco Works New York* está la palabra *Cusino* y la palabra *Cigarettes* en una faja de adorno. Debajo de esta faja están las letras y números *N.º 25 A*. Al pie del rótulo las palabras *Are Made from the finest selections of Turkish VIRGINIA Tobacco*.

CONSIDERANDO:

1.º Que la solicitud hecha por el señor E. S. Humber, ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, de fecha 24 de Diciembre del año pasado, número 562, y se han vencido, por consiguiente, los treinta días requeridos, á contar desde esa publicación, sin que haya mediado reclamo alguno en contrario;

2.º Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción en el periódico oficial;

3.º Que dos ejemplares de cada una de las marcas de fábricas han sido depositadas en esta Oficina; y

4.º Que dichas marcas han sido registradas en el país de su origen,

SE RESUELVE:

Quedan registradas en la República de Panamá las marcas de fábrica que se han descrito, las cuales sólo podrá usar la asociación denominada *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v.—2

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Diciembre de 1907.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulación.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	PESO EN KILOS.	VALOR, EN BALBOAS.	EYES CUBICOS.	MADERA.		TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR EN BALBOAS.	OBSERVACIONES.
												PESO. KILOS.	VALOR.				
1	Vapor.	Noruega	Varona	E. Orholm	669	23		Colón	299923	9.611 32	2500		405 54	518	59998	10.016 86	En lastre.
1			Bluefield	C. M. Lange	690	23		San Andrés	12020	390 68				62	390 68		En lastre.
3			Fort Morgan	V. Kundsén	629	23		Mobile	206005	17.151 65				2760	206005	17.151 65	En lastre.
6		Inglés	Mount Vernon	C. V. Falen	649	26		N. Orleans	36456	3.872 76				454	36456	3.872 76	En lastre.
8		Noruega	Greembriet	H. Galt	2.139	46		Colón	2828	2.996 93				29	2828	2.996 93	En lastre.
10			Appomatox	G. E. Mader	2.146	46		Mobile	51479	11.229 77				5710	42759	13.649 10	En lastre.
13			Fort Galves	J. K. Fiestad	632	23		Puerto Limón	21844	3.832 49				306	37032	3.772 34	En lastre.
16			Belvernon	H. Heurichsen	632	23		Mobile	148154	19.678 86				3500	148154	19.678 86	En lastre.
16			Bluefields	C. M. Lange	630	20		Colón	16548	4.505 82				261	16548	4.505 82	En lastre.
17			Mount Vernon	C. V. Falen	649	24		Puerto Limón	204741	12.407 48				2519	204741	12.407 48	En lastre.
17			Fort Galves	M. Kundsén	629	23			3669	265 00				20	3669	265 00	
17			Imperator	Federsee	618	23			734066	85.445 06				49317	2007514	99.432 88	
19		Alemania	Sardinia	R. Puck	2.254	22		Colón									
19		Noruega	Fort Morgan	J. K. Fiestad	632	68		Puerto Limón									
24			Haakon VII.	H. E. Thuestad	1.505	23		Colón									
25			Karen	Pedersen	1.072	21		Puerto Limón									
25		Alemania	P. Segismund	Devontier	2.242	107		Colón									
25			Appomatox	Ch. Larsen	2.140	47											
28																	
									734066	85.445 06	41872	101149 B.	22,898 26	49317	2007514	99.432 88	

Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1907.

Encargado del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

0 0 0 0 9 2

Provincia de Coclé.

ACTA.

La pasada por el señor Gobernador...
 nombré, á veinticinco de...
 el Juzgado 2.º del Circuito...
 gumentaría correspondien...
 de Diciembre próximo pa...

dose en el Despacho el es...
 su Secretario y los demas...
 de la manera siguiente:
 tados los libros de la ofi...
 binados que fueron, se ob...
 giente movimiento:
 pendientes para
 Diciembre..... 61
 os en el mes..... 2

en el mes..... 63
 n el mes..... 3
 60
 8
 8
 5
 5
 9
 3
 5

do por estar pi...
 dos por falta de...
 ho del señor Fis...
 idose en el Despa...
 60
 jo de la oficina es...
 e sustanciación, 53
 proceder, 4
 sobrelamiento 2
 lones..... 7
 le exarcelación 4
 le encarceración 4
 de comparendo 3
 s..... 1
 36
 8
 ón de juicios... 1
 ó el acto que se firma...
 60

lor, ELIJO CANA F.—
 AN P. JAEN MALTEZ.—El
 AURENIO JAEN G.—El
 J. R. de la Guardia y
 ecretario de la Goberna...
 spero González.

Provincia de Los Santos

CUADRO

El movimiento de la Caja, de...
 en los meses de Septiembre...
 yembre del presente año.

INGRESOS.
 en 1.º de Septiem...
 Bs. 10,785.520

nado mayor.....	500.000
Impuesto sobre Ga... nado menor.....	333.350
Impuesto sobre pro... ducción de licores (destilación).....	1,361.225
Venta de licores al... por menor.....	237.250
Papel sellado y Tim... bre Nacional.....	112.700
Inmuebles.....	416.855
Renta de Telégrafos... Derecho de Registro...	194.600 17.730
Suman los Ingresos.	Bs. 13,465.525

EGRESOS.

Lo pagado por servi... cio público en dicho... mes.....	Bs. 6,632.925
Saldo en Caja para Octubre.....	Bs. 7,125.530

Saldo en Caja en 1.º
de Octubre..... Bs. 7,125.530

INGRESOS.

Impuesto sobre Ga... nado mayor.....	500.000
Impus o sobre Ga... nado menor.....	333.350
Impuesto sobre pro... ducción de licores (destilación).....	1,361.225
Inmuebles.....	462.635
Venta de licores al... por menor.....	167.500
Papel sellado y Tim... bre Nacional.....	129.000
Renta de Telégrafos... Derecho de Registro...	53.600 22.160
Suman los Ingresos de Octubre.....	Bs. 10,155.050

EGRESOS.

Lo pagado por servi... cio público en dicho... mes.....	Bs. 5,889.125
Saldo en Caja para Octubre.....	Bs. 4,265.925

Vienen en 1.º de No...
viembre..... Bs. 4,265.925

INGRESOS en di...

Impuesto sobre Ga... nado mayor.....	500.000
Impuesto sobre Ga... nado menor.....	333.350
Impuesto sobre pro... ducción de licores (destilación).....	1,361.225
Venta de licores al... por menor.....	37.000
Inmuebles.....	3.960
Derecho de Registro... Papel sellado y Tim... bre Nacional.....	9.125 15.000
Suman los Ingresos.	Bs. 6,525.685

EGRESOS.

Lo pagado por servi... cio público en dicho... mes de Noviembre...	Bs. 6,504.430
Saldo en Caja para Diciembre.....	Bs. 21.155

Los Santos, Noviembre 30 de 1907.
 El Administrador Provincial de
 Hacienda,

Jesús M. MORENO.

REQUISITORIA.

Republica de Panamá.—Provincia de
 Coclé.—Poder Judicial,
 El Juez Segundo del Circuito de
 Coclé,

EXHORTA:

Para que en auxilio de este Juz...
 gado, y en o edecimiento al Artículo
 1961 del Código Judicial, se sirvan
 dictar las órdenes y providencias del
 caso para obtener la captura y remi...
 sión á este Despacho, con las seguri...
 dades necesarias, de los siguientes in...
 dividuos responsables de los delitos
 que se expresan á continuación:

Sumarias.

Contra Miguel Gaván, por el deli...
 to de robo.

Juicios.

Contra Pablo Tapia, por el delito
 de heridas, de sesenta ó más años de
 edad, natural de Bolívar, [República
 de Colombia], vecino de Tabernilla,
 (Zona de Cana) célibe, agricultor y
 católico.

Contra Daniel O. Doudhire, por el
 delito de heridas, natural de los Esta...
 dos Unidos de Norte América, veci...
 no de esta ciudad, mecánico, católico
 y soltero.

Contra Jack Shaval, por el delito
 de abuso de confianza, de veinte y
 seis años de edad, natural de los Es...
 tados Unidos de Norte América, veci...
 no de esta ciudad, mecánico y pro...
 testante.

Contra Francisco Rodríguez, por
 el delito de heridas, de veinte y siete
 años de edad, natural de esta ciudad, sol...
 tero, logero y católico.

Contra William Dixon, por el deli...
 to de hurto, de veinte y ocho años
 de edad, natural de Jamaica, vecino
 de esta ciudad, soltero, panadero y
 protestante.

Contra Francis Charles, por el deli...
 to de heridas, de treinta años de
 edad, casado, natural de Trinidad [An...
 tilla inglesa] vecino de esta ciudad,
 ingeniero mecánico y católico.

Contra Alejandro Flores Blanco,
 por el delito de heridas, mayor de
 edad, soltero, natural de Alejandria,
 vecino de esta ciudad, católico y, co...
 merciante.

Contra Thomas Brown, por el deli...
 to de hurto, de treinta años de edad,
 casado, carpintero, protestante, natu...
 ral de Jamaica y vecino de Coclé.

Contra Samuel Gordon, por el deli...
 to de hurto, jamaicano, vecino de
 Coclé, de treinta y cuatro años de
 edad, casado, carpintero y protestante.
 Es un deber de todos los paname...
 ños, con las excepciones que estable...
 ce la ley, el denunciar á las autori...
 dades del lugar en donde se encuen...
 tran los sinreados ó reos, bajo la pe...
 na de encubridores del delito porque
 se procede contra éstos.

Dada en Coclé, á los veinticinco
 días del mes de Enero de mil nove...
 cientos ocho.

El Juez 2.º del Circuito,
 ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,
 J. Villalobos G.

AVISOS.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal
 del Distrito de Bédion, de confor...
 midad con lo que previene el artícu...
 lo 634 de l. C. d. juzga número 87 de
 1896, avisa al público que en poder
 del señor Marcos O'Brien ha sido de...
 positada, nente á apartar el cuadro,
 una lancha pequeña, ancha de una...
 s y piza, construida con madera
 de espavé, la cual mide cinco varas
 de largo y dos cuartas, y diez pulga...
 das de ancho, y tiene dos rayas en
 ambos extremos.
 Lo persero que se trata con dere...
 cho á dicha lancha, debe presentarse
 en esta Alcaldía á las cinco y media
 del término legal. Pasado ese
 término se podrá venderla en
 almoneda pública.

San Miguel, Enero 6 de 1908.
 PEDRO A. LASSO.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone
 el Código de Policía en vigencia en
 el artículo 734 se hace saber:
 Que el señor Pablo Martínez, se ha
 presentado á esta Alcaldía, desun...
 ciando como sin dueño o nacido un
 caballo colorado claro, marcado con
 los fierros que en seguida se dibujan...
 A tal cual queda depositado en po...
 der del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al refe...
 rido animal puede presentarse en el
 término de treinta días a reclamarlo,
 pues, pasado ese tiempo se venderá
 en almoneda pública y su producto
 ingresará á los fondos del Tesoro Mu...
 nicipal.

Nata, Diciembre 20 de 1907.
 El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Nata, al
 público,

HACE SABER:
 Que el señor José Gumersindo Bar...
 rrarán ha presentado á este Despa...
 cho una vaca pintada marcada á
 fuego con estas iniciales: C-O, y señ...
 alada á sangre-punta espada en una
 oreja, y en la otra un agujero y ras...
 gada.

Este animal ha sido depositado por
 esta Alcaldía, en poder del denun...
 ciante; y el que se creyere con dere...
 cho á dicha vaca puede presentarse
 á hacerlo valer durante los 30 días
 desde la fecha en que se fija el pre...
 sente aviso, pasado este tiempo será
 rematada en subasta pública por el
 señor Tesorero Municipal, de confor...
 midad con lo dispuesto en el artícu...
 lo 634 del Código de Policía.

Nata, Octubre 28 de 1907.
 El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.
 el Secretario,

J. Angel Carranza.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re...
 pública se aceptan suscripciones á
 este periódico, órgano oficial del Go...
 bierno de la República, bajo las si...
 guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
 Por seis meses..... 2.00
 Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus...
 criptores de la capital, el mismo día
 de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.